

Constancia. 4/11/2020. Le informo señora juez, que revisado el Registro Nacional de Abogados, se evidencia que el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante es: dianacmb@hotmail.com

Daniel Salcedo
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. once (11) de noviembre dos mil veinte (2.020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIANA CRISTINA MEJIA BENITEZ
DEMANDADO	MAURICIO SANABRIA PALACIO Y OTRO
RADICADO	05440 31 13 001 2018 00271 00
ASUNTO	DECRETA MEDIDA DE EMBARGO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito allegado el pasado 29 de octubre, se decretará las medidas previas allí solicitadas.

De otro lado, se procederá por la Secretaria del Despacho, a comunicar las cautelas decretadas en auto de 23 de agosto de 2018. Lo anterior, como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 028-26009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sansón.

SEGUNDO: Comunicar por la Secretaria del Despacho, las medidas de embargo sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 018-138141 y 018-125501, las cuales fueron ordenadas en auto de 23 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE

DS

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b8db36f1b70fbe7ddda0be6eac229c4090752cc928d64986df6ce2599ec727
b**

Documento generado en 12/11/2020 06:49:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**